

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 22 de Junio de 1944

Núm. 139

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Reiterando la obligación de los Secretarios, Interventores y Depositarios de posesionarse de las plazas que les sean adjudicadas en propiedad, y disponiendo el cese de los mismos en las plazas que vinieran desempeñando, sea cual sea la naturaleza de éstas:

Esta Dirección General viene haciendo constar de manera expresa en todas las convocatorias de concursos de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios la obligación que los funcionarios nombrados tienen de posesionarse de las plazas que se les adjudiquen, en propiedad o interinamente, y el cese en la plaza que vinieran desempeñando con anterioridad. A pesar de tal medida, han continuado observándose casos de renuncia, con la consiguiente perturbación en la marcha administrativa de las Corporaciones y en perjuicio de otros funcionarios, sobre todo por parte de aquellos señores que pertenecen a más de uno de los citados Cuerpos Nacionales y, hallándose en activo en uno de ellos, solicitan vacantes de otro Cuerpo.

Y como la verdadera y exclusiva finalidad de los concursos en la pro-

visión de las plazas y la estabilización de los funcionarios, sin que deban servir de instrumento para otros móviles de índole personal o particular.

Esta Dirección General, antes de comenzar a publicar las resoluciones definitivas de los diversos concursos que actualmente se hallan en tramitación, y para el debido y previo conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar, ha dispuesto:

1.º Todo nombramiento definitivo en propiedad para una plaza de las sujetas a provisión entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, producirá en todo caso el cese del funcionario nombrado en la plaza que viniera sirviendo con anterioridad, aunque ésta pertenezca al ámbito de otro Cuerpo Nacional.

2.º La fecha del cese será: el día en que el funcionario haya dimitido del cargo para tomar posesión del que le haya sido adjudicado; caso contrario, el día en que finalice el plazo para posesionarse del nuevo destino.

3.º En igual sentido ha de interpretarse, respecto a los nombramientos interinos, el apartado a) del número 7.º de la Orden ministerial de 5 de Junio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del día 7 de dicho mes y año).

4.º Si la Corporación, por igno-

rar el caso concreto u otros motivos, no declara la vacante, lo efectuará de oficio esta Dirección General y la plaza será anunciada a provisión en la primera convocatoria que se publique.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmedita inserción en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, para el mejor conocimiento de los funcionarios a quienes pueda afectar.

Madrid, 14 de Junio de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Junio de 1944.

2226

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR

Rectificación sobre el racionamiento de la cuarta y quinta semana del mes en curso

Como continuación a mi Circular de 17 de los corrientes, relacionada con el racionamiento correspondien-

te a esta Capital de la cuarta y quinta semanas del mes en curso, se publica la presente que viene a rectificarle en los siguientes extremos:

b) *Persodal infantil.*

ARROZ.—500 gramos. — Precio de venta 3,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,50 ptas.—Cupón núm. III de la 52 semana.

HARINA DE ARROZ.—2 kilos.— Precio de venta 3,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 6,00 ptas.—Cupón núm. I de la 52 y 53 semana.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León 19 de Junio de 1944.

El Gobernador-Delegado,
2227 Antonio Martínez Cattaneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 75

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Cuadros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Cuadros; como zona infecta los pueblos de Cuadros y Lorenzana, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Junio de 1944.

2228 El Gobernador civil

Distrito Minero de León

RENUNCIAS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 20 de Abril de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por don Laudelino González Alvarez, del registro minero «Demasia a Santos», núm. 10.426.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 2 de Mayo de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por don

Mariano Arias Juárez, del registro minero «Milagros», núm. 10.811.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2189

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

Delegación provincial de Trabajo

Prima de asistencia al trabajo en las minas de hulla

La Dirección General de Trabajo con fecha 9 de Junio actual, ha dispuesto lo siguiente:

«Por Decreto de 4 de Mayo de 1944, se ha establecido una prima asistencial de 2,50 pesetas diarias con el fin de premiar la asiduidad y puntualidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, perdiendo este derecho el que faltase un día a la semana al trabajo, siempre que esta falta de asistencia, no fuera debida a las causas comprendidas en el artículo 67 de la vigente Ley de Contrato de Trabajo; pero hay una serie de circunstancias que no están recogidas en el referido precepto legal y que sin embargo deben considerarse como causas justificativas de asistencia.

En su virtud,

Esta Dirección General ha tenido bien disponer:

Primero. Que no se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, a los efectos de la percepción de la prima asistencial establecida en el artículo 3.º del Decreto de 4 de Mayo de 1944, las siguientes:

1.º Las establecidas en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de Enero de 1944.

2.º Las derivadas de accidente de trabajo ocurrido en el cumplimiento de su función, y

3.º Por requerimiento de Autoridad competente para el cumplimiento de un deber público.

Segundo. En los días que no se hubiera trabajado por las circunstancias anteriormente expuestas, los trabajadores no percibirán la prima diaria de 2,50 pesetas.

Jornada de trabajo en las minas de hulla

La Dirección General de Trabajo en 1.º de Junio me comunica queda en suspenso la autorización de trabajo durante la novena hora en las referidas minas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de Junio de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

2215

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Se anuncia por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero un concurso público para la ejecución del segundo destajo de cincuenta y cinco mil pesetas, de la obra de construcción de la presa-vertedero de aforos en el río Luna, en Barrios de Luna (León).

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de Junio a las doce horas en la oficina de la citada Jefatura, calle de Muro número 5 en Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las doce horas del día 27 de Junio en las oficinas de esta Confederación (Jefatura de Aguas) o utilizando el Servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no lleguen antes de la apertura de los pliegos.

El proyecto, cuadros de precios y pliego de Bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Jefatura durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispongan y tendrán que depositar en la Caja de la Confederación una fianza provisional de mil cien pesetas.

Valladolid, 17 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Evaristo de la Riva.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., provincia de..., con domicilio en... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con fecha..., para adjudicar por concurso de destajos sucesivos las obras del proyecto de presa-vertedero en el río Luna en término de Barrios de Luna (León) se compromete a ejecutar el segundo destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliego de condiciones de la misma y con una baja de... (en letra y en número)... hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas legalmente.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTAS.—No admiten enmiendas ni raspaduras.—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder notarial que lo autorice.

2225 Núm. 348—109,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Aprobado el proyecto de construcción de un nuevo cementerio en el pueblo de Redelga de la Valduerna, de este Ayuntamiento, en el término de dicho pueblo y lugar o pago denominado «La Peña», con la necesidad implícita de la ocupación de setecientos metros cuadrados, y desconociéndose quiénes son los propietarios de dichos terrenos para proceder al pago de los mismos, se les cita por el presente para que en un plazo que terminará el día treinta del mes actual, se presenten en esta Alcaldía con los correspondientes títulos de propiedad que acrediten la de los terrenos citados, requiriéndoles para que en el mismo plazo fijen el precio de la porción que a cada uno se le ha de ocupar; bien entendido que transcurrido este plazo sin que se hayan presentado a acreditar dicha propiedad, se entenderá que renuncia a sus derechos,

procediendo el Ayuntamiento sin más requisitos a su ocupación.

Villamontán de la Valduerna, a 15 de Junio de 1944.—El Alcalde, Ramón Cuadrado. 2194

Ayuntamiento de Astorga

Bases para proveer mediante concurso-examen, en propiedad, la plaza de Alguacil de la Alcaldía y Voz Pública, vacante en este Ayuntamiento.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 102, 105, 159 y concordantes de la Ley Municipal, y de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, acordó anunciar concurso-examen para proveer en propiedad la plaza de empleado subalterno que se mencionará, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases, que fueron aprobadas:

Primera. La plaza a proveer es la de Alguacil de la Alcaldía y Voz Pública, dotada con el sueldo o haber anual de tres mil pesetas, considerándose al titular como empleado de este Ayuntamiento, con los derechos y deberes que establezca la Corporación municipal y el Reglamento que en su día se redacte, de empleados subalternos de esta entidad municipal, desempeñando los servicios propios de Voz Pública, a la vez que los de Ordenanza-Alguacil.

Segunda. Los concursantes acreditarán además de ser español, la de haber cumplido veintitrés años, sin alcanzar los treinta y cinco años en la fecha de publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en la norma 9.ª, letra B de la citada Orden Ministerial, y en atención a que las designaciones ya hechas en propiedad de empleados subalternos de este Ayuntamiento, por el turno de Caballeros Mutilados, agotaron el turno correspondiente a éstos, y que el de Oficiales Provisionales y de Complemento acrece al siguiente, o sea el de Excombatientes, esta vacante se anuncia al turno preferente de Excombatientes, tras pasándose a los cupos determinados en el apartado C) de dicha norma, siempre que concurren las circuns-

tancias que en el mismo se mencionan.

Cuarto. La documentación común a todos los concursantes, será la siguiente: A) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. B) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia de los solicitantes. C) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sido condenado por delito alguno; y D) Certificado expedido por las respectivas Delegaciones Locales de F. E. T. y de las J.O.N.S., de ser persona de inmejorables antecedentes político-sociales y absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Quinta. Los solicitantes consignarán en sus instancias el turno a que desean pertenecer, sin cuyo requisito no se les dará curso, y acompañarán, además de los reseñados en la base anterior, los siguientes documentos:

A) Los Excombatientes, certificado del Jefe de la Unidad o de la Delegación Provincial de Excombatientes, acreditativo de su conducta, disciplina y amor al servicio, y de hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones exigidas para su obtención, con arreglo a la Circular de S. E. el Generalísimo de 4 de Abril de 1939.

B) Los excautivos, huérfanos y personas dependientes económicamente de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos, los documentos que acrediten debidamente dichas circunstancias, exigiéndose, además, respecto a los excautivos, que demuestren haber luchado con las armas por la Causa Nacional, o que han sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, como igualmente su adhesión al Movimiento desde la iniciación, y su lealtad al mismo durante su cautiverio; y

C) Los del turno libre podrán aportar toda la que estimen conveniente para la decisión de los empates con arreglo a lo que se determina en la base correspondiente, y desde luego la documentación que se determina en la base anterior.

Sexta. Los concursantes no padecerán enfermedad contagiosa, ni deberán tener defectos ni deformidad alguna, a cuyo fin serán some-

tidos todos los solicitantes a reconocimiento facultativo, que practicará un Médico de Asistencia-Pública Domiciliarias designado por el Sr. Alcalde, con antelación a la celebración de los exámenes, para que sean eliminados de los ejercicios los que no reúnan las debidas condiciones físicas.

Séptima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen estará constituido por una representación de la Corporación municipal, integrada por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Gestor designado por la Comisión Gestora y el Jefe de Negociado Municipal, que será Secretario del Tribunal, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, que intervendrá solamente en los ejercicios que realicen los excombatientes y excautivos, y el funcionario que designe la Dirección General de Administración Local, si lo estima oportuno.

Octava. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de examinados que el de la plaza anunciada, reservándose el derecho a verificar la rotación de la plaza de unos cupos a otros en el caso previsto en el apartado C) de la norma novena de la Orden Ministerial citada.

Novena. El Tribunal hará la propuesta unipersonal de nombramiento por el orden que determine la puntuación obtenida por los aspirantes, sin distinción de turnos, y de acuerdo con la anterior base.

Décima. Para determinar la preferencia en los casos de igualdad de calificación en los turnos de excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- A) El mayor tiempo de prisión para los excautivos.
- B) Los que tengan a su cargo mayor número de personas respecto a los segundos, y dentro de dichas condiciones, que serán preferentes, se observarán también las que se exigen en la siguiente base.

Décimoprimer. Para determinar la preferencia en los casos de igualdad de calificación en los del turno libre, se tendrá en cuenta:

A) La interinidad en el desempeño de la plaza en el momento del examen.

B) El ser hijo de empleado en activo a jubilado, o los huérfanos de empleados.

C) Los que alcanzaren en el Ejército, Milicias o Cuerpos armados, mayor empleo.

D) Los que sean único sostén de familia numerosa, según la Ley de 1.º de Agosto de 1941; y

E) Los hijos de Astorga, vecinos de la misma, y los que, no siendo naturales de esta ciudad, lleven más de dos años de residencia en la localidad.

Décimosegunda. Las solicitudes, reintegradas con timbre del Estado de una peseta con cincuenta céntimos, timbres municipales y del Paro Obrero, escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen se celebrarán en la Casa Consistorial de esta ciudad, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La fecha y hora de los ejercicios se anunciará con una antelación de de dos días, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y la prensa local; y

Décimotercera. Se faculta al Tribunal para determinar la forma de puntuación de los ejercicios y resolver las incidencias que puedan presentarse, sujetándose el examen al siguiente

PROGRAMA

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y práctica de operaciones aritméticas de las cuatro reglas números enteros. Escrito dentro de la infracción de un artículo de las Ordenanzas Municipales, con una diligencia de notificación o entrega de una comunicación.

Astorga, 16 de Junio de 1944.—El Alcalde, P. Rodríguez. 2197

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Por última vez, se requiere a los propietarios que posean fincas rústicas dentro de este término mu-

nicipal, tanto vecinos como forasteros, para que en un plazo que termina el día 30 de Junio, presenten en la Secretaría la declaración jurada de las mismas ajustada a los impresos que les serán facilitados en la mencionada Secretaría,

Dichas declaraciones tienen por objeto la formación del nuevo amillaramiento, y los que no lo hagan en el plazo y forma que se indican, quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes, reemplazándolos la Junta Pericial a los efectos de formalizar la declaración de referencia.

Santa Cristina de Valmadrigal, 12 de Junio de 1944.—El Alcalde, García Novo. 2204

Ayuntamiento de Villfranca del Bierzo

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villafranca del Bierzo, 12 de Junio de 1944.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 2151

Anuncios particulares

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 81.716 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la

Núm. 349.—16,50 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 10.007 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la

Núm. 350.—16,50 ptas.